



Conselleria d'Educació i Universitats

Direcció General de Planificació
i Gestió Educatives

PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

Normativa Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial

- **Orden de 28 de julio de 2008 de regulación de las enseñanzas deportivas de régimen especial** establecidas al amparo del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, y de la extinción de determinadas formaciones deportivas (BOIB núm. 113, de 14 de agosto)
- **Resolución del consejero de Educación, Cultura y Universidades de día 31 de diciembre de 2013**, por la que se regula el procedimiento para la autorización administrativa de centros privados para poder impartir las **enseñanzas deportivas de régimen especial** en las Illes Balears (BOIB núm. 22, de 13 de febrero)

Procedimiento de autorización

- Se debe presentar la solicitud (ver anexo 1) a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros (C / del Ter 16, Polígono de Son Fuster, 07009 Palma).
- La Consejería informa sobre si las instalaciones propuestas cumplen los requisitos mínimos.
 - a) Si el informe es desfavorable, se comunica al interesado para la presentación de las alegaciones pertinentes.
 - b) Si el informe es favorable, se comunica al interesado, y el centro puede comenzar las obras de adaptación a la normativa vigente.
- Finalizadas las obras necesarias, el interesado **presenta una solicitud genérica de la visita técnica**, telemáticamente por Registro Electrónico General (Redsara.es) también se puede presentar presencialmente, en el Registro de la Dirección General de Planificación y Gestión Educativas (c/ del Ter, 16, Polígono de Son Fuster, 07009 Palma).
- La Consejería, realizada la visita, informa sobre la **adecuación de las instalaciones** a los planos que fueron presentados.
- El servicio de Régimen Especial de la dirección general de Planificación, Ordenación y Centros, emite informe sobre la adecuación del proyecto pedagógico como centro privado autorizado de enseñanzas deportivas de Régimen Especial.
- El titular del centro, presenta **las titulaciones** del personal del que dispone, o bien el compromiso de presentarlas antes del inicio de las actividades educativas.
- El Departamento de Inspección Educativa emite el informe referente a la adecuación de las titulaciones.
- Una vez que se han informado favorablemente las instalaciones del centro y las titulaciones del profesorado, **se autoriza la apertura y el funcionamiento del centro, mediante una resolución del consejero de Educación y Formación Profesional**.
- Esta Dirección General notifica al interesado la resolución de la autorización de apertura y funcionamiento del centro, una vez **publicada en el BOIB**.